



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF WAR
WASHINGTON, D.C.

General R. A. ...



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.]





Defensa y obra de escuela.

SEPTIMO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y SETENTA.

De ymagine amena *Carolina*
 a todos los que en esta Universidad
 de Salamanca se enseñan las Artes y
 en natural y divino atenta de Persona con
 Deyro y Razonia cuando al presente en esta
 decomprometida se oye por un libre y nuevo
 Ordo y entendimiento natural qual en Divi
 na Magestad fuecaida seane. Segundo
 conocimiento que en esta via atenta
 a una vida y solo seane que se vean
 por mi madre y Gloria y gloria de
 mano y adorando por mi Razonia atenta y
 Maria me de una y nueva concepcion de
 raporte me se oye que me de una atenta
 que en esta natural en esta hora he
 y por me me se oye en la forma siguiente
 Lo que me encuentro en alma a Dios
 me y que a Dios y Redimo concepcion
 sangre y el cuerpo atenta y que se oye
 y quando en Divina Magestad fuecaida



años, Bienes de Paria a doce años, y Bie-
bras Paria a quatro y cinco años, y todos
van binosmas estado Declarado en parias.

Capitulo
Hicrismo Declaro que los Bienes
Paria es de Donada pariasmas estado en
mill y quinientas libras moneda de No Reyno
por el No Reyno de Paria Bienesmas in-
formacion ya difiere, en sus acciones estado
lunas y a las acciones Donadas a las
Bienes y Bienes mis hijos encada mill li-
bras moneda de No Reyno para el efecto
Declaro deomas estado y a los Bienes
Paria de Donada en sus libras, con sus
Cantidades en conformidad de lo que
Reyno a Retomia los de los Bienes para
que no queden de las otras con la misma

Hicrismo Declaro que los Bienes de
lo de Donada quando nos Bienes mill li-
bras las quales, y el Bienes que se ponien
re Bienes de No Reyno de Bienes de
los mis hijos y a los Declaro y man-
do de Bienes.

Hicrismo Declaro que lo que de los

me duon contra por sus raciones en un
Caja y todo lo exome que por suena sea
sea, pague, repague y cobre

Yo me Cumpla y pague esta mi testa
mentada Dico nombrado por mis el
barcas ami die Juan. Juan Pedro el
maiorazgo y ami hermano Pedro Corri
alor de su rones y a cada uno y a los dos
para que lo cumplan a un que sea el tiempo
que sea estilo y los rones de la Reyna
Ultimamente es mi voluntad de que se me
na quarenta libras para pedras de la Ca
pita del Banco de Avila de la Casa
onia de la Villa de Pisona lo que se gasta
en lo que se pague de los mis el barcas
Ultimamente es mi voluntad que los mis el
barcas de su rones que yo aterra degen de
tres semras de las libras a las pagas de
mis rones de. Nueva rones de la Casa
raciones de Pisona de la Capita de

Sancti Spiritus.

Complido pagado es mi leuante
en el Parnassus que quise deo dormis
dona dñs. naciones dño promiso por mi
universal heredero al dño Carlos Gar
zia mi dño con la Calidad y condicior
de quise de su herencia deudo ille l'ha

Joseph Corti mi muger todo el tiempo
que se conserva yude con mi nombre
fingase acomea nudo estado, con quise
tasi acome exalaga es mi columna loca
yugue todo ille al dño Carlos Garzia mi
dño

Herencia es mi columna que al viengo que
romane estado dño Carlos Garzia mi dño
toda dia con dñs con mi nombre l'ha mi
muger de l'ha de mill li dñs por quise
dñs Conidad quasi leocare se deo dñs
y lo acomea lo meo dñs de quise eterna
saca de su madre, con quise acomea dñs este
dño, qui al dño mi dño, muerse en la dñs
por l'ha de l'ha mi dñs de l'ha dñs dñs

litas por yguales partes, todo lo qual es
entregado a su Magestad el Rey

Por lo qual yo yo por ningunas
que quisiera reseruar o cobrirlo que en
esta parte ay, lo que quisiera no en
esta que ha de ser por el o como mas
lugares; En caso de que sea lo que
en esta Comarca se muestra en la
lana de la villa de Albarca, donde
medio esta enfermedad, quando se
muy una de las cosas de los Reynos
y el numero de personas de la Ciudad
de Chinchipe, por ser de la parte
alguno de el numero de la villa ni
alguna, y por el peligro de esta enfermedad
en cinco dias de el mes de Abril de mill
diez y noventa y ocho años, siendo
testigos el Notario Garcia, Thomas de
que, Joseph Ibarra, Parguel Sanchez
y Juan Ochoa, Residentes en esta Com
toda y el organo a quien yo es lo

Dijete Consejo lo firmo = Antonio Pad
ria = Anselmi = Daxo holome Daxo Contre

Corresponde Consu. Duxo holome que queda en el Daxo holome de
vivas que hicas qda en el Daxo holome para con años el Dho
Daxo holome Daxo holome es no que fue del numero de
va m. onca de esta Ciudad de P. de Chila, y por esta omision
yo firmo para que se oiga del hinc adonde es con los len
nidad necesaria para que se firmo a las m. de que se
y para que se oiga don de Comienza con m. de a P. de
los Corria de Corby y como ad h. de la de P. de Chila
faciome que yo firmo en esta Dha Ciudad de P. de
Chila a treynta dias del mes de Agosto de mill e
quatrocientos e once años

Antonio Padria

Francisco Lencina

Por las Cédulas publicas de Ayuntamiento y numero de
esta Ciu. de Chunchu que abyo signado y firmamos
certificamos y damos fe que el Sr. D. Francisco de León
ba dada signada y firmada la copia de Escritura
de testam. que anexa a Cédulas del Rey Dho. Sr. D.
publicas el numero de esta Dha Ciu. y como tal usa
y cobra el Dho. oficio y a los coasos e años y con
texas que ante el p. de que se oiga v. de ha de a y da
entosa fe y credito en juicio y fuera del com. v.

Real y legal y se compare y dirigio y firmata propia
mía con guño y leticia y de lo que ordinariament usa
en estas Cortes y para que conste donece combenga
damos el gas. en esta Cui. de Chinchilla a trece y un
dia del mes de Oct. de mil seiscientos quarenta y seis
años

[Faded handwritten signatures and text]
Encomendado
Cataluña
Huelva

[Faded handwritten signatures and text]

[Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]